

23 de abril de 2021
CNE-UAL-OF-0174-2021

Ministerio de Hacienda
Elían Villegas Valverde
Ministro de Hacienda

Caja Costarricense del Seguro Social
Román Macaya Hayes
Presidente Ejecutivo

Ministerio de Trabajo e Inclusión Social
Silvia Lara Povedano
Ministra de Trabajo

Asunto: Ampliación y aclaración al oficio CNE-UAL-OF-0097-2021, con referencia al oficio DVME-0474-2020.

Estimado señores (as):

Esta asesoría procede a ampliar y aclarar oficio remitido al Ministerio de Hacienda **N°CNE-UAL-OF-0097-2021** en fecha 05 de marzo del presente año, que daba respuesta a solicitud realizada por ese Ministerio mediante oficio **DVME-0474-2020** del despacho del Viceministro de Hacienda, para el levantamiento de regla fiscal. En ese momento esta asesoría no emitió un criterio favorable para lo petitionado, siendo que no se contaban con los presupuestos legales para actuar de conformidad con la solicitud en mención; ya que se indicó que no era posible a realizar más inclusiones al Plan General de la Emergencia (PGE), sin embargo tal enunciado se debe enmendar y rectificar con el fin de aplicar de manera correcta la norma y referirse a lo solicitado en oficio DVME-0474-2020.

Una vez analizado lo acordado en Junta Directiva de la CNE y el caso particular, se procede a ampliar y enderezar lo dicho en su momento respecto a la imposibilidad de la aplicación de la regla fiscal respecto a inclusiones extemporáneas al Plan General de la Emergencia y proceder a instruir a las instituciones en los siguientes términos:

Plan General de la Emergencia

El Plan General de la Emergencia (PGE) que corresponde a la pandemia provocada por el Covid-19, ha tenido un serie de peculiares en razón de que la emergencia es una situación atípica, por lo que las medidas a tomar y desarrollo de las etapas de la misma, ha requerido de la aplicación de diferentes medidas para poder hacer frente a la misma. De esta manera mediante acuerdo de Junta Directiva de la CNE N°CNE-JD-CA-160-2020 de sesión extraordinaria N°17-08-2020 celebrada el 26 de agosto del 2020, se acordó que por un plazo de seis meses se podían realizar

23 de abril de 2021
CNE-UAL-OF-0174-2021

inclusiones extemporáneas al PGE en virtud de la expectativa y variantes que puede presentar la pandemia generada por el virus COVID-19. Así las cosas de igual manera en acuerdo de Junta Directiva de la CNE N°CNE-JD-CA-054-02-2021 de sesión extraordinaria N°03-02-2021 celebrada el 26 de febrero del 2021, determina que dichas inclusiones extemporáneas se pueden continuar realizando. Los acuerdos antes citados indican:

ACUERDO N° 160-08-2020, por tanto 3:

3. De conformidad con lo acordado en el Por Tanto 2 del acuerdo 136-07-2020, la Junta Directiva acuerda establecer que en un plazo máximo de seis meses a partir de la firmeza del acuerdo que aprueba el Plan General de la Emergencia, podrán presentarse solicitudes de inclusión o exclusión de proyectos por parte de la Instituciones competentes, las cuales serán valoradas en una sesión extraordinaria mensual a celebrarse el último viernes de cada mes. Vencido el plazo de seis meses, la junta determinará si procede a conocer y mediante cuál procedimiento se atenderán las solicitudes de inclusiones extemporáneas que puedan presentarse.

ACUERDO N° 054-02-2021, por tanto 1:

1. La Junta Directiva de la CNE acuerda tener por cumplida la instrucción generada mediante el por tanto tercero del Acuerdo N° 160-08-2020, de la Sesión Extraordinaria N° 17-08-2020 celebrada el 26 de agosto 2020 respecto de las inclusiones extemporáneas al Plan General de la Emergencia del Decreto N° 42227-MP-S. De presentarse nuevas inclusiones extemporáneas se atenderán conforme lo establece la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo.

El PGE ha sufrido diversas modificaciones y ampliaciones mediante acuerdos tomados por la Junta Directiva; estas se han solicitado e incorporado de manera extemporánea a través diferentes solicitudes mediante fichas de inclusión con el fin de poder realizar las acciones necesarias para hacer frente a la pandemia. Lo anterior siendo que nos encontramos ante una emergencia compleja, lo que ha requerido que las diferentes fases de atención a la misma tengan un comportamiento atípico y por consiguiente un desarrollo particular del Plan General de la Emergencia por citar un ejemplo.

Cada una de las valoraciones realizada por la CNE se deben tratar de manera individual, atendiendo las particulares propias de cada caso en concreto; a solicitud de la institución respectiva. Esto quiere decir que se debe contar con un nexo de causalidad con la pandemia, para que conste dentro del PGE, y que además se cumplan con los presupuestos legales para la aplicación de la cláusula de escape fiscal.

23 de abril de 2021
CNE-UAL-OF-0174-2021

Casos Concretos

En oficio DVME-0474-2020 se indica lo siguiente:

“Exceptuar el monto de ₡1.040.146.831,00 (Mil cuarenta millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos treinta y un colones exactos) para el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la aplicación de regla fiscal, para el período presupuestario 2020, y ₡8.500.000.000,00 (ocho mil quinientos mil millones de colones con cero céntimos) para la Caja Costarricense de Seguro Social con el fin de atender el efecto en las finanzas de la entidad y proteger así el empleo por la disminución de la base mínima contributiva.”

Se debe indicar además como esos montos afectan el crecimiento del gasto corriente anual de cada una de instituciones mencionadas.

Inclusión extemporánea al Plan General de la Emergencia

Tomando en cuenta los argumentos expuestos, se instruye lo siguiente:

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: Que solicite ante la CNE a través de la Unidad de Desarrollo Estratégico del SNGR, la modificación y ampliación de la línea que ya existe dentro del Plan General de la Emergencia respecto al Bono Proteger, para así poder realizar el levantamiento de regla fiscal, siendo que tales recursos se utilizaron en la etapa de Respuesta de la emergencia.

Caja Costarricense del Seguro Social: Que solicite la inclusión al Plan General de la Emergencia aquellas afectaciones sufridas en los ingresos de la CCSS durante la etapa de respuesta de la emergencia, como es el caso de la afectación a la base mínima contributiva de la institución, que motivan la transferencia indicada por el Ministerio de Hacienda con el fin valorar la aplicación de la cláusula de escape fiscal. De esta manera la Asesoría Legal de la CNE podrá emitir la recomendación respectiva.

Lo anterior en aplicación del artículo 15 del reglamento al título IV, Capítulo III de la Ley N°9635:

“Artículo 15°. -Regla fiscal y declaratoria de estado de emergencia nacional De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 inciso a) del Título IV de la Ley aquí reglamentada, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) deberá de comunicar la proyección del gasto corriente adicional que conlleve una erogación igual o superior al 0,3% del PIB en caso de

23 de abril de 2021
CNE-UAL-OF-0174-2021

una declaratoria de emergencia, para que el Poder Ejecutivo lo comunique a la Asamblea Legislativa para la respectiva flexibilización de la regla. La CNE debe identificar las entidades y justificar las erogaciones para el cumplimiento de la atención de dicha emergencia, esto con el objetivo de flexibilizar el crecimiento del gasto corriente de acuerdo a la participación de cada entidad.”(Subrayado es propio)

Al amparo del artículo anterior, debe la CNE justificar las erogaciones para la aplicación de la cláusula de escape, así como de las inclusiones extemporáneas al PGE.

Se remite para su conocimiento el presente oficio al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como a la Caja Costarricense del Seguro Social, ya que lo indicado en el oficio **DVME-0474-2020** del despacho del Viceministro de Hacienda los involucra en la solicitud, con el fin de que puedan proceder de conformidad para la aplicación de escape fiscal.

Se debe tomar en consideración que las valoraciones las realiza la CNE según la normativa citada anteriormente, por lo que se requiere realizar el trámite respectivo ante esta entidad, para determinar la aplicación de la cláusula de escape fiscal.

La solicitud de inclusiones y modificaciones al Plan General de la Emergencia se efectúan a través de la Unidad de Desarrollo Estratégico del SNGR de la CNE, para realizar el reporte correspondiente, sírvanse a contactar al señor Carlos Picado Rojas, Jefe de la Unidad de Desarrollo Estratégico del SNGR de esta Comisión, al número 2210-2861 y correo electrónico desarrolloestrategico@cne.go.cr.

Sin otro particular,

Eduardo Mora Castro
Jefe, Unidad de Asesoría Legal

C.Archivo
Cmm/